

**CONTRATO MARCO DE ALIANZA ESTRATÉGICA ENTRE LA EMPRESA PARA LA SEGURIDAD Y SOLUCIONES URBANAS - ESU - Y NEWSAT S.A.S – CONTRATO 202100181**

Entre los suscritos **EDWIN MUÑOZ ARISTIZÁBAL** identificado con cedula de ciudadanía No 71.791.687, actuando en calidad de Gerente de la **EMPRESA PARA LA SEGURIDAD Y SOLUCIONES URBANAS -ESU-**, identificada con NIT. **890.984.761 – 8**, Empresa industrial y comercial del estado, del orden Municipal, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa, financiera y patrimonio propio e independiente creada por el Decreto Municipal 178 de 20 de febrero de 2002, modificado por el Acuerdo 33 de 2010, nombrado por el Alcalde de Medellín, Según Decreto 0938 del (06) de octubre del año 2020, y acta de posesión N° 108 del (08) de octubre del año 2020, facultado por el Reglamento de Contratación de **EMPRESA PARA LA SEGURIDAD Y SOLUCIONES URBANAS -ESU-**, quien en adelante se denominara la ESU y por la otra, **CARLOS ENRIQUE ROSERO CERÓN**, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá, identificado con cedula de ciudadanía número 6,386.024 de Palmira representante legal de **NEWSAT S.A.S** con NIT **833.513.366-3**, quien en adelante y para todos los efectos se denominara **EL ALIADO ESTRATÉGICO**, han acordado celebrar **ACUERDO MARCO DE ALIANZA ESTRATÉGICA**, previa las siguientes:

**CONSIDERACIONES:**

1. Que la **ESU** es una Empresa Industrial y Comercial del Estado, vinculada al Municipio de Medellín, cuyo objeto es el de obtener recursos con entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales, para ser destinados a las labores de apoyo logístico e institucional a los organismos de seguridad, las fuerzas armadas y de policía, aplicándolas al desarrollo de planes, programas y proyectos que han sido diseñados para la prestación eficiente y oportuna de las actividades tendientes a garantizar la seguridad integral de la ciudadanía.
2. Que el artículo 6º del Decreto 178 de 2002 facultó a la ESU para celebrar “ (...) *convenios con diferentes entidades públicas y privadas a fin de liderar, promover y desarrollar proyectos tecnológicos en materia de apoyo a las labores de vigilancia y seguridad, de servicios de red, monitoreo de sistemas de vigilancia electrónica, asesorías e interventorías técnicas para la formulación y puesta en funcionamiento de planes de equipamiento tecnológico en seguridad para entidades públicas y privadas, desarrollar todo tipo de contratos o asociarse (...) con el fin de lograr la universalidad, calidad y eficacia en la prestación de los servicios a sus usuarios, procurando siempre el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población, (...)*”.

3. Así mismo, el artículo 53 del Acuerdo 090 de 2019 por medio del cual se adoptó el reglamento de contratación de la ESU, dispuso que con el propósito de lograr universalidad, calidad y eficacia en la prestación de sus servicios, la ESU podrá: *"(...) realizar alianzas estratégicas, asociaciones a riesgo compartido y suscribir cualquier tipo de convenio o contrato de colaboración empresarial, que le permitan el cumplimiento de su objeto; participar en actividades para el fomento de la innovación, en los campos relacionados con los servicios que constituyen su objeto, y suscribir convenios para ofrecer o recibir cooperación técnica, de conformidad con las normas vigentes sobre la materia; y en general para todas aquellas actividades que se encuentran dentro de su objeto social o sean necesarias para el cumplimiento de sus fines."*
4. De igual forma, el literal l) del artículo 24 del Reglamento de Contratación de la ESU, expresa que se podrá contratar con una oferta, teniendo en cuenta las condiciones y precios del mercado y/o de las circunstancias para el cumplimiento obligaciones contractuales, en los siguientes casos:

*Los acuerdos marco de alianzas estratégicas o asociaciones a riesgo compartido definidas en el artículo 53 de este reglamento; siempre que ello conlleve a una ventaja comercial para la entidad en materia de gestión comercial o exclusividad en la comercialización de productos o servicios y sea avalado previamente por el Comité de Gerencia con funciones de comité asesor de contratación.*

5. Que **NEWSAT** es una sociedad nacional, cuyo objeto de acuerdo con el Certificado de Existencia y Representación Legal es: *"La sociedad tendrá como objeto social la prestación de servicios de telecomunicaciones; el aprovechamiento de sistemas satelitales con el fin de suministrar capacidad satelital, para su propio uso o para proveerla a terceras personas; comercialización de productos y servicios de telecomunicaciones e informática; integración de equipos y sistemas de comunicaciones e informática; consultoría y asesoría en servicios de telecomunicaciones e informática; compra, venta y distribución de equipos de telecomunicaciones e informática; importación de equipos de telecomunicaciones e informática; servicios de instalación (incluyendo obra civil); mantenimiento de sistemas de telecomunicaciones e informática; importación; proveer, integrar, comercializar e instalar sistemas de seguridad, instalación comercialización de sistemas de monitoreo de radio frecuencia y equipos para radio difusión; importar proveer, comercializar, distribuir bienes y servicios relacionados con la seguridad nacional. Importar, proveer, comercializar, distribuir bienes y servicios relacionados con salud, incluyendo comercio al por mayor y al por menor de artículos e*

*instrumentos médicos, quirúrgicos y para laboratorio. Suministro, venta y comercialización de municiones y accesorios relacionados con éstas. Importación, comercialización, instalación, fabricación y arrendamiento de equipos para la Vigilancia y Seguridad Privada(..)”*

6. Que el objeto social de **NEWSAT**, concurren con el objeto de la **ESU**, de igual forma con su propósito que está orientado a brindar soluciones integrales en seguridad, mediante factores tecnológicos y logísticos de avanzada que permiten el cumplimiento de las misiones institucionales de cada usuario, como agente que aporta a la política de Seguridad Nacional, Departamental o Municipal.
7. Las condiciones (conocimiento, experiencia, tecnología, infraestructura, etc.) que posee el **ALIADO ESTRATÉGICO** en ejercicio de su actividad económica, sumadas a las condiciones (conocimiento, experiencia, tecnología, infraestructura, naturaleza jurídica, relaciones comerciales en el sector público, etc.) que posee la **ESU** en ejercicio de su actividad económica, permiten el desarrollo conjunto y complementario de proyectos tecnológicos (principalmente asociados a las soluciones integrales en materia de seguridad y vigilancia, así

como la provisión de bienes y servicios), relacionados directa o indirectamente con el objeto social de esta última, con el fin de ser sometidos a prueba, ofrecidos y comercializados a terceros para el beneficio mutuo de los aliados, optimizando de este modo las funciones comerciales de cada aliado para obtener ventajas competitivas en el mercado.

8. Los aportes de las partes pueden ser de gestión, técnicos, tecnológicos, científicos, financieros, capacidad de convocatoria, logísticos, entre otros. Aunque con la suscripción de ésta alianza las partes manifiestan su voluntad en la realización conjunta de algunos proyectos, para la obtención de diversas clases de resultados mutuamente beneficiosos, cada parte permanece autónoma e independiente en los asuntos propios de su organización y en la realización de otros proyectos y actividades comerciales en temas de seguridad, vigilancia y convivencia, excluyendo de este modo el ánimo de constituir cualquier tipo de sociedad entre ellas, comprometiéndose su responsabilidad por los aportes realizados, lo dispuesto en este contrato y en los contratos que se suscriban para la realización de cada proyecto.

En virtud de lo anterior, las partes acuerdan celebrar el presente **ACUERDO MARCO DE ALIANZA ESTRATÉGICA**, la cual se registró por las siguientes cláusulas:

**CLÁUSULA PRIMERA OBJETO:** Las partes componentes de este Acuerdo entienden que su objetivo fundamental es aunar esfuerzos de equipo para compartir fortalezas,

capacidades y búsqueda de mercados para la “Ejecución de proyectos relacionados con el objeto social de ambas entidades”, que permitan generar valor en el largo plazo a nuestros clientes naturales: FFMM, Policía Nacional y ayudar a construir una comunidad de clientes potenciales adicionales para ambas partes. Por ello, se comprometen en una estrategia común a desplegar acciones conjuntas que logren este cometido, sin perjuicio de que cada una de las Partes puedan desarrollar su actividad comercial de manera independiente. Las actividades estarán dirigidas hacia las áreas de cooperación de las partes, para la búsqueda de clientes.

**CLÁUSULA SEGUNDA. ESTRUCTURA DE LA ALIANZA:** Este **ACUERDO MARCO DE ALIANZA ESTRATÉGICA** compromete la voluntad de las partes para alcanzar los objetivos comunes enmarcados en el objeto de esta. Los recursos financieros o en especie, tan solo se comprometen mediante los contratos específicos que se celebrarán, previo cumplimiento de los requisitos de Ley, en los cuales se definirán las condiciones logísticas, técnicas, financieras y jurídicas particulares.

**CLÁUSULA TERCERA. ALCANCE DEL ACUERDO MARCO DE ALIANZA ESTRATÉGICA:** A la firma del presente acuerdo, las Partes realizarán una exploración donde se podrán, entre otras, adelantar las siguientes actividades:

- Comercialización y prestación de bienes y servicios.
- Gestión de proyectos (planeación, formulación, ejecución, evaluación e interventoría).
- Suministro y gestión de equipos, sistemas, redes e infraestructura tecnológica.
- Provisión de bienes y servicios en seguridad digital
- Diseño, desarrollo, integración, licenciamiento, gestión de software, servicios informáticos y nuevas tecnologías.

**CLAUSULA CUARTA. ACUERDO ESPECÍFICOS:** Como resultado de este **ACUERDO MARCO DE ALIANZA COMERCIAL**, la ESU podrá suscribir los acuerdos específicos necesarios con el objetivo de concretar la ejecución de los proyectos conjuntos. Igualmente podrá conformar previa aprobación de la Junta Directiva Asociaciones, Consorcios y Uniones Temporales.

**CLÁUSULA QUINTA. NATURALEZA JURÍDICA DEL ACUERDO MARCO DE ALIANZA ESTRATÉGICA:** La presente Alianza es de naturaleza civil y se regula en su integridad por el Acuerdo 090 de 2019 – Reglamento de Contratación de la ESU- y demás normas del derecho privado. Las partes declaran que con ocasión de la presente Alianza no existe ni se genera entre las partes, y las personas que éstas designen para la ejecución de la Alianza, relación laboral alguna.

**CLÁUSULA SEXTA. DURACIÓN:** El término de duración del **ACUERDO MARCO DE ALIANZA ESTRATÉGICA** será por un 1 año, contado a partir de la suscripción del presente documento. No obstante, las partes de común acuerdo podrán darla por terminada o prorrogarla. Se deberá manifestarse por escrito tal intención, en caso de no continuar con la alianza con una anticipación razonable, sin perjuicio de los proyectos o contratos específicos que se estén ejecutando, los cuales continuarán hasta su terminación.

**PARÁGRAFO:** las Partes se obligan a mantener la confidencialidad de la información conocida en virtud del presente convenio por cinco (5) años, contados a partir de la fecha en que se haya iniciado a suministrar la información. Si no fuese posible determinar la fecha en que se haya empezado a suministrar la información, el plazo establecido en la presente cláusula se contará a partir de la fecha de la suscripción de este documento.

**CLAUSULA SÉPTIMA: RELACIÓN DE LAS PARTES:** Ninguna de las Partes tendrá derecho, facultad o compromiso alguno, ni para actuar en nombre de la otra Parte, ni para ser su agente o representante, ni para comprometerla en forma alguna. Las Partes no pretenden crear ningún derecho ni otorgar ninguna acción a ningún tercer beneficiario de este convenio.

**CLÁUSULA OCTAVA. SUSPENSIÓN Y/O MODIFICACIÓN:** Las partes de común acuerdo podrán modificar los términos del presente **ACUERDO MARCO DE ALIANZA ESTRATÉGICA** y/o suspender su ejecución, por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, para lo cual se suscribirá un acta en la que conste tal evento y sin que para el plazo extintivo se compute el tiempo de dicha suspensión.

**CLÁUSULA NOVENA. PROPIEDAD INTELECTUAL:** Las Partes reconocen que la ejecución del presente convenio exige la interacción de elementos protegidos por propiedad intelectual (derecho de autor y/o propiedad industrial) cuya titularidad puede ser de diversas personas. Por lo cual las Partes aceptan y se comprometen a respetar los derechos que sobre cada uno de tales elementos recaigan y reconocen tal titularidad. En especial, ambas Partes reconocen lo siguiente:

- Cada Parte es el propietario de derechos de propiedad intelectual de las Soluciones por él desarrolladas, así como de todo el material (manuales, brochures, entre otros) preparatorio, de investigación o de comercialización.
- Cualquier Solución tecnológica que alguna de las Partes presente, durante la ejecución del presente acuerdo, se presume que es de propiedad de la Parte que la presenta y que asimismo ostenta legalmente la titularidad de esta.
- Ninguna de las Partes se hace responsable por el empleo que haga la otra Parte, de los derechos de propiedad intelectual como las patentes, marcas y sistemas de trabajo para el diseño y la fabricación de sus productos. En caso de reclamación por uso o violación de derechos de propiedad intelectual (propiedad industrial y/o derechos de autor), cada Parte asumirá totalmente la

responsabilidad y la defensa de la otra Parte en caso de requerirse, siendo obligada al pago de las condenas que por tal motivo se generen.

**CLÁUSULA DÉCIMA. RECURSOS Y PARTICIPACIÓN ECONÓMICA:** El presente **ACUERDO MARCO DE ALIANZA ESTRATÉGICA** no genera costos para las partes. Sin embargo, en caso de suscribirse contratos específicos para el desarrollo de proyectos dentro de la línea detallada arriba, deberá definirse en cada caso el valor que asumirán las partes, así como sus obligaciones y responsabilidades, y la forma como se distribuirán los riesgos y su amparo.

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES:** Para el cumplimiento de la presente Alianza, las partes se comprometen a:

1) Por parte de **EL ALIADO ESTRATÉGICO:** a) Informar sobre las propuestas y/o decisiones relacionadas con el desarrollo de la Alianza, b) Aportar el personal, equipos e infraestructura, que sean necesarios para el desarrollo de la presente Alianza, c) Prestar el apoyo y acompañamiento requerido para desarrollar los objetivos de la presente Alianza y de los contratos específicos que se llegasen a suscribir, d) Brindar la información y asesoría requerida para el desarrollo de los proyectos seguridad y vigilancia asociados a la marca comercial que representa, e) Fomentar el intercambio de información y documentos entre las partes, f) Aplicar las medidas de seguridad necesarias y responder por el debido manejo de los instrumentos, instalación, materiales y equipos que se utilicen en **LA ESU**, así como por los daños que se puedan causar por negligencia o mala utilización, g) Las demás que sean necesarias para alcanzar los objetivos de la presente Alianza.

2) Por parte de **LA ESU:** a) Informar al Aliado sobre las decisiones y/o propuestas relacionadas con el desarrollo de la Alianza, b) Prestar el apoyo necesario para desarrollar los objetivos de la presente Alianza, c) Aportar el personal, equipos e infraestructura, que sean necesarios para el desarrollo de la presente Alianza, d) Facilitar los conocimientos y capacidades tecnológicas en proyectos conjuntos e) Velar por la correcta utilización de los equipos y demás elementos puestos por el Aliado en sus instalaciones, al servicio de las actividades necesarias para el desarrollo de los proyectos conjuntos de diseño, comercialización, implementación y mantenimiento de las soluciones contratadas, f) Responder por los daños que se causen en los equipos e instalaciones del Aliado por negligencia o mala utilización, g) Facilitar el uso de sus instalaciones y demás recursos técnicos, conforme a los planes de trabajo establecidos en cada contrato específico, h) Disponer de los medios, metodologías y tiempos necesarios para poder celebrar en debida forma las ordenes de servicios, contratos o acuerdo de voluntades, necesarios para materializar esta alianza. i) Las demás que sean necesarias para alcanzar los objetivos de la presente Alianza.

3) Por las partes: a) Designar un responsable de evaluar oportunidades, quien actuará como interlocutor ante la otra Parte. b) Poner a disposición un equipo de profesionales

que acompañe el desarrollo de las actividades establecidas en el presente convenio. c) Presentar la información sobre funcionalidades, componentes y características de las Soluciones. d) Informar sobre los avances y resultados de las actividades realizadas. e) Respetar los derechos de propiedad intelectual y/o industrial de cada Parte, incluidos derechos de marca, secretos industriales y derechos de autor. La celebración del presente convenio no constituye cesión y/o licenciamiento o autorización de uso o explotación de derechos patrimoniales. f) Cada Parte garantizará la confidencialidad de la información recibida, incluyendo información estratégica, técnica o comercial a la que llegare a tener acceso directamente o a través de sus dependientes o empleados, la cual se considera posee naturaleza confidencial. g) Actuar con buena fe en el desarrollo de las actividades propias del presente convenio.

Para la ejecución de proyectos y/o negocios enmarcados bajo la vigencia de esta Alianza, las partes establecerán bilateralmente, en documento anexo, las precisas condiciones comerciales de participación económica por el desarrollo de los mismos.

Toda la información respecto de la participación económica y/o gestión comercial en el desarrollo de esta Alianza será objeto de reserva, por lo que ninguna de las partes podrá revelar esta información, salvo que se trate de requerimiento de autoridad competente, para lo cual se informará previamente a la otra parte.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN:** La presente Alianza podrá terminarse por:

a) Vencimiento del plazo estipulado. b) Por mutuo acuerdo entre las partes. c) Por razones de caso fortuito y fuerza mayor que hagan imposible el cumplimiento del objeto de la Alianza. d) Por liquidación y disolución de las Partes. En todo caso las partes podrán dar por terminada en cualquier momento la presente Alianza, manifestando por escrito tal intención con una anticipación no menor a dos (2) meses antes de darla por terminada. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Las partes podrán terminar anticipadamente la presente Alianza, por el incumplimiento injustificado de alguna de las obligaciones. Para dar por terminado anticipadamente la Alianza por alguna de las partes se deberán poner en conocimiento de la otra los motivos constitutivos del incumplimiento.

**PARÁGRAFO SEGUNDO.** En caso de existir contratos vigentes u otros compromisos específicos derivados de la presente Alianza, este no terminará mientras estén pendientes aquellos.

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. CONFIDENCIALIDAD:** Las partes deberán velar porque las personas naturales o jurídicas, involucradas en desarrollo de la Alianza (entiéndase por desarrollo cualquiera actividad que se genere en torno al cumplimiento de los objetivos del mismo) mantengan y conserven estricta confidencialidad, además de no revelar a terceros información de carácter técnico y/o comercial, a la que tengan acceso con ocasión de la presente Alianza, y aquella que las partes no hayan conocido previamente

ni hayan desarrollado de manera previa por sus propios medios incluyendo de manera enunciativa las fórmulas, procedimientos, técnicas, *Know-How* y demás informaciones a que puedan tener acceso las partes o sus dependientes. Así mismo, se deberá velar por mantener y conservar estricta confidencialidad y no revelar a terceros cualquier información con ocasión al desarrollo de la Alianza. Para tales efectos, las partes deberán indicar por escrito, a fin de que cada una esté lo suficientemente informadas respecto, qué documentos son clasificados como secretos y respecto a qué áreas su información es confidenciales. Es entendido que la obligación de confidencialidad no se extenderá en ningún caso a: a) Información que fuera del dominio público previamente a la fecha en la cual hubiese sido entregada. b) Información que se haya hecho pública lícitamente durante la vigencia del proyecto. c) Información que deba ser entregada por mandato legal a las autoridades de cualquier orden.

**PARÁGRAFO PRIMERO.** Las exigencias respecto a la confidencialidad relativas a cada trabajo o proyecto específico deberán constar en los contratos específicos que se deriven de la presente Alianza.

**PARÁGRAFO SEGUNDO.** Se entiende por confidencialidad, la no divulgación ni difusión por medios hablados o escritos de la información a terceros ajenos al personal que directa o indirectamente esté vinculada a esta Alianza. Para efectos de la confidencialidad de la información, las partes acuerdan regirse por la reglamentación sobre informaciones confidenciales y secretos industriales de que tratan los artículos 260 a 266 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, el Acuerdo de Cartagena y la Ley 1450 de 2011- Plan Nacional de Desarrollo, así como las normas vigentes y relacionadas con el tema.

**PARÁGRAFO TERCERO.** La violación de estas obligaciones por alguna de las partes, sin perjuicio de las demás acciones a que haya lugar, será causal para dar por terminado en cualquier momento y sin previo aviso la Alianza y los contratos y convenios de los que de allí se derivan, por parte de la parte perjudicada con la divulgación de la información o su uso indebido, sin perjuicio de que ésta pueda hacer valer las demás acciones judiciales y la cláusula penal pactada en los contratos y contratos específicos que suscriban las partes.

**PARÁGRAFO CUARTO.** Si la presente Alianza terminare por cualquier motivo, las partes devolverán de manera recíproca, toda la INFORMACIÓN, los documentos, sus copias, análisis y anotaciones que contengan información o datos relacionados para el desarrollo de esta Alianza y que estuvieren en su poder en ese momento.

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. INTEGRIDAD:** El presente **ACUERDO MARCO DE ALIANZA ESTRATÉGICA**, al igual que los contratos específicos con sus respectivos anexos, otro sí, suplementos etc., hacen parte integral de esta Alianza para efectos de interpretación y/o supervisión. Lo anterior sin perjuicio de la regla de prevalencia del **ACUERDO MARCO DE ALIANZA ESTRATÉGICA** sobre los contratos específicos que se celebraren en virtud de esta Alianza.

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. CESIÓN:** Ninguna de las Partes podrá ceder la presente Alianza, ni los contratos específicos, sin la previa y expresa autorización escrita de la otra parte.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:** Los firmantes hacen constar que la presente Alianza ni los Contratos Específicos que se llegasen a celebrar generan relación laboral alguna entre las partes. En consecuencia, serán de exclusiva responsabilidad de las partes, los compromisos que se adquieran para el desarrollo de la presente Alianza y los contratos específicos, frente a los contratistas, empleados o trabajadores, aún en los casos en que ambas instituciones realicen trabajos conjuntos que se desarrollen en las instalaciones o con los equipos de cualquiera de ellas.

**CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. SEGUIMIENTO:** Para el seguimiento de esta alianza las partes celebrarán reuniones periódicas que tengan como finalidad darle ejecución a través de la materialización de contratos, de estas reuniones se levantarán actas que darán cuenta del seguimiento, ejecución y materialización de la alianza y que serán vinculantes para las partes en caso de que se establezcan compromisos por las personas facultadas para ello. La periodicidad, medio de convocatoria, asistentes y responsables para establecer compromisos serán definidos por las partes en la suscripción del acta de inicio de esta alianza.

**CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. DOMICILIO, LEGISLACIÓN APLICABLE Y NOTIFICACIONES:**

Para todos los efectos extrajudiciales, las partes declaran la ciudad de Medellín como su domicilio contractual.

**CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las partes firmantes manifiestan que adelantarán de buena fe, todo lo derivado de la presente Alianza, por lo que pondrán todo su empeño para su debido cumplimiento. En caso de desacuerdo, se comprometen a resolver directa y voluntariamente entre ellas, con las instancias jerárquicas que correspondan, las diferencias que puedan originarse en la celebración, ejecución, terminación y liquidación de esta Alianza y en cada ocasión serán los competentes de cada institución quienes resolverán los conflictos que se susciten. En caso de continuar con las diferencias, acudirán preferentemente a los procedimientos de solución directa tales como conciliación extrajudicial y transacción, previas autorizaciones a que haya lugar.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES:** Mediante la celebración de la presente Alianza, las partes asumen la obligación constitucional, legal y jurisprudencial de proteger los datos personales a los que accedan con ocasión de esta Alianza. Por tanto, deberán adoptar las medidas que les permitan dar cumplimiento a lo dispuesto por las Leyes 1581 de 2012 y 1266 de 2008, ésta última en lo que le sea

aplicable, y cualquier otra ley o norma que las modifique o sustituya. Como consecuencia de esta obligación legal, entre otras, deberán adoptar las medidas de seguridad de tipo lógico, administrativo y físico, acorde a la criticidad de la información personal a la que acceden, para garantizar que este tipo de información no será usada, comercializada, cedida, transferida y/o no será sometida a cualquier otro tratamiento contrario a la finalidad comprendida en lo dispuesto en el objeto de la presente Alianza.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** 1- Invitación al **ACUERDO MARCO DE ALIANZA ESTRATÉGICA**; 2- Aceptación presentada por el Aliado; 3- Cédula de ciudadanía del representante legal de NEWSAT; 4- RUT NEWSAT; 5- Certificado de Existencia y Representación de NEWSAT; 6- Certificado de paz y salvo aportes al sistema de seguridad social y parafiscales; 7- Certificado de Antecedentes Disciplinarios; 8- Certificado de Antecedentes Fiscales; 10 - Justificación de la Alianza Estratégica; 11 - Verificación de Documentos Legales; 12 - Demás documentos que se deriven del presente contrato.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** NEWSAT con la firma de la presente alianza, declara bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la Constitución y la Ley. La contravención a lo anterior dará lugar a las sanciones de ley.

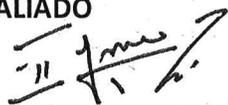
**CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. PERFECCIONAMIENTO.** El presente **ACUERDO MARCO DE ALIANZA ESTRATÉGICA** queda perfeccionada con la firma de este por las partes que intervienen.

Para constancia se firma en la ciudad de Medellín el día 23 del mes de agosto del año 2021.

LA ESU

  
**EDWIN MUÑOZ ARISTIZÁBAL**  
Gerente

EL ALIADO

  
**CARLOS ENRIQUE ROSERO CERÓN**  
Representante Legal

Aprobó: Mauricio Alejandro Patiño Restrepo- Subgerente de Servicios  
Aprobó: Juan Felipe Hernández - Secretario General  
Aprobó: Jacqueline Ocampo Arboleda - Subgerente Comercial y de Mercadeo  
Aprobó: Natalia Ramírez- Asesora de Gerencia  
Proyectó: Juan Esteban Hoyos Acosta - Profesional Universitario - Unidad de Gestión

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma